



Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024

Señores

Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito de Bogotá

Referencia: Proceso ordinario de mayor cuantía de SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA DULCE S.A. contra CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S. y SEGUROS COLPATRIA S.A.

Radicado: 2011-0063

Asunto: Solicitud de plazo adicional para finalizar dictamen pericial

Edgar David Cortés Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.115.098 de Bogotá, actuando como representante legal de Atlas Value Management Colombia S.A.S., sociedad designada por Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. (en adelante SPIA) para elaborar el Dictamen Pericial Contable decretado por este Despacho mediante auto del 20 de septiembre de 2024, nos permitimos respetuosamente solicitar un plazo adicional de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del auto que conceda dicho plazo, para dar respuesta a las siguientes cuatro (4) preguntas del cuestionario enviado por los apoderados judiciales de SPIA y que hacen parte de nuestro dictamen pericial:

- Séptima pregunta. El señor perito se servirá establecer cuál es el valor de los gastos en que SPIA ha incurrido e incurriría al tener que licitar nuevamente a un tercero la construcción de 1,500 pilotes con las especificaciones de los contratados a CRP y que no fueron entregados por esta, indicando claramente los conceptos por los cuales se realizaron tales gastos.
- Octava pregunta. El señor perito se servirá actualizar las cifras resultantes de la pregunta anterior utilizando como referencia: (i) intereses a la tasa máxima permitida por la Ley, (ii) intereses corrientes, (iii) IPC + 6 puntos, y (iv) IPC.
- Décima Primera pregunta. El señor perito se servirá establecer el valor de las utilidades dejadas de percibir por SPIA como consecuencia de la demora de 15 meses en la entrada de operación del Puerto Aguadulce en la Ciudad de Buenaventura que les fue concesionado.
- Décima Segunda pregunta. El señor perito se servirá actualizar las cifras resultantes de la pregunta anterior utilizando como referencia: (i) intereses a la tasa máxima permitida por la Ley, (ii) intereses corrientes, (iii) IPC + 6 puntos, y (iv) IPC.



La anterior solicitud se eleva en consideración de las siguientes circunstancias:

Para responder a las preguntas séptima, relacionada con gastos incurridos por SPIA para licitar la contratación de la fabricación de los pilotes no entregados por C.R.P, es imprescindible contar con los soportes contables de los contratos, facturas de compra, comprobantes de pago, transferencias bancarias, cheques, entre otros.

Por otro lado, para abordar las preguntas sobre las utilidades dejadas de percibir, es necesario generar los balances de comprobación mensuales correspondientes al periodo en cuestión, que abarca los años 2011, 2012, 2013.

Sin embargo, según lo manifestado por SPIA, al tratarse de información sumamente antigua (años 2009 a 2014), ha sido necesario buscar dicha información en archivos inactivos de la Sociedad, cuyo acceso no es sencillo, pues además reposa en archivos físicos y externos, lo que exige la coordinación con terceros proveedores de servicios de archivo, designar personal que ubique la misma y pueda obtener copias de la misma, para luego facilitarla a Atlas para su debido estudio y procesamiento. Todo ello justifica que se requiera un plazo superior al otorgado para la ubicación de la información completa, su análisis y la emisión de conclusiones en nuestro dictamen.

Teniendo en cuenta las situaciones mencionadas, agradecemos al Despacho otorgar a SPIA un plazo adicional de quince (15) días calendario, o en su defecto el que el Despacho estime razonable, para resolver las cuatro (4) preguntas del cuestionario que no pudieron ser abordadas debido a su complejidad y a la necesidad de ubicar información de base que se encuentra en archivos inactivos y externos de la sociedad demandante y que hacen parte fundamental del dictamen pericial rendido.

Del señor Juez,

Edgar David Cortés Arias, contador Público

Cédula de ciudadanía No. 80.115.098 de Bogotá

T.P. No. 136.936-TRepresentante Legal de Atlas Value Management Colombia S.A.S.